



DECRETO N° **218**

TEMUCO, **23 ENE. 2015**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 376 de fecha 05 de Junio de 2012, que aprueba las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas para el llamado de la Propuesta Pública N° 75 - 2012, "SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL PARA LA COMUNA DE TEMUCO", ID: 1658-709-LP12.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 478 DE de fecha 11 de Julio de 2012, que adjudica la oferta presentada para la propuesta Pública N° 75 - 2012, "SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL PARA LA COMUNA DE TEMUCO".

3. El Decreto Alcaldicio N° 3.418 de fecha 10 de Septiembre de 2012 que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco, suscrito entre la Municipalidad y la Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Ltda.

4.- La publicación de video en el Diario Electrónico "El Periódico.cl", de fecha 16 de Julio del 2014, de "Patrullero Durmiendo en el vehículo patente única nacional DY KF - 27", en Jornada de Turno del Servicio de Patrullaje Móvil,

5.- El documento Carta S/N de fecha 17 de Julio de 2014, del Sr. Miguel Ángel Cornejo Veas, con RUT. N° 8.005.250 - 2, que informa y reconoce que es él, Patrullero que se menciona en la publicación del periódico virtual "El Periódico.cl".

6.- El Informe elaborado por la Dirección de Seguridad Ciudadana, que da cuenta que el Sr. Miguel Ángel Cornejo Veas, es la persona que aparece en el video denuncia de Patrullero durmiendo en su Jornada de Trabajo, en el vehículo Sigla P - 101 con Placa Única Nacional DY KF - 27.

7.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Informe preparado por la Dirección de Seguridad Ciudadana, en respuesta a la denuncia en el "Periodico.cl" de Patrullero Durmiendo, se pudo constatar que la persona que incurre en esta irregularidad corresponde al Sr. Miguel Ángel Cornejo Veas con RUT. N° que cumplía sus labores en el Segundo Turno de Patrullaje, entre las 16:00 y las 24:00 Hrs., de Patrullaje Móvil en el Macrosector Pueblo Nuevo - Santa Rosa, conforme se acreditó por el ITO Christian Navarrete Urrutia en documento "Informe Técnico Servicio Alerta Móvil para Temuco" de fecha 22 Diciembre 2014.

2.- Que, la Sociedad Servicios Virtuales de seguridad Ltda. (S.V.S.Ltda.), no ha dado cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública "Contratación del Servicio de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco".

3.- Que, las Bases Administrativas contemplan multas por la no ejecución en forma oportuna de las tareas e instrucciones impartidas para el "Patrullaje Móvil".



DECRETO:

1.- Aplíquese a la Sociedad Virtuales de seguridad Ltda., por incumplimiento del Servicio Contratado, establecido en las Bases Administrativas del Servicio de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco, por un monto de **1,00 UTM**, de acuerdo a lo establecido en el Punto N° 17 "**causales y Montos de Multas, Acápites Multa Moderada**, correspondiente al mes de Diciembre del 2014, equivalente a **\$ 43.198,00.-**

2.- La aplicación del monto indicado en el punto anterior, esto es 1,00 UTM, se hará efectiva en el pago del mes de Diciembre 2014.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada a la Sociedad Servicios Virtuales de seguridad Ltda., por el Secretario Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/CNU/cnu
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Partes



POR ORDEN DEL ALCALDE
PABLO VERA BRAM
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

